FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada en Economía Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones I, II, IV, VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 27 fracción IX de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras, niños menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y adultos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.

Que el programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" tiene como fin contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-021/2012 de fecha 30 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

Entrega de desayunos escolares fríos o raciones vespertinas, a niños de nivel preescolar y primaria que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo y que asistan a planteles escolares públicos matutinos o vespertinos, preferentemente de comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la salud

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.
COMITÉ: Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.
SMDIF: A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.
POBREZA: A la condición social de las personas en hogares que presentan carencias en sus derechos sociales y baja capacidad de ingreso, que limitan su desarrollo y la mejoría permanente de su calidad de vida.
MARGINACIÓN: A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.
ALIMENTACIÓN.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.
BENEFICIARIO.- Persona o personas que reciben los beneficios y los impactos indirectos de la distribución de bienes públicos.

PRAAME.- Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.
Programa.- Al programa de desarrollo social Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

3. OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.

3.2 Objetivos específicos

- Otorgar una ración alimentaria variada que proporcione a los menores atendidos el aporte nutrimental recomendado por la Norma Oficial Mexicana NOM-169-SSA1 1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.
- Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene, entre los menores.
- Fortalecer la participación de la sociedad civil en el proceso de distribución y vigilancia del consumo de desayunos fríos y de raciones vespertinas.

4. UNIVERSO DE ATENCIÓN

4.1 Población Universo

Población infantil que habita en el Estado de México.

4.2 Población Potencial

Población infantil con desnutrición y en riesgo, que habita en el Estado de México.

4.3 Población Objetivo

Población infantil que cursa el nivel preescolar y primaria en escuelas públicas del turno matutino o vespertino, ubicadas preferentemente en comunidades de alta y muy alta marginación, zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.

5. COBERTURA

Planteles educativos públicos de turno matutino o vespertino de los 125 municipios del Estado de México y que además sean focalizados como planteles prioritarios.

6. APOYO

6.1 Tipo de Apoyo

El apoyo que se otorga es en especie y consiste en un brick de leche descremada de 250 ml y dos productos complementarios.

6.2 Monto del Apoyo

El apoyo que se otorgará tiene un costo de cincuenta centavos para el beneficiario y el resto es cubierto por el Gobierno del Estado de México.

Cuotas de recuperación

- Corresponde al DIFEM establecer la cuota de recuperación que pagará el menor beneficiario.
- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de desayunos fríos, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	555950
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005559507

- Los SMDIF podrán efectuar el pago mensual de su asignación de raciones vespertinas, a través de:

Tipo de pago	Banco	Sucursal	Cuenta/ transferencia
Depósito bancario referenciado	BANAMEX	870	570089
Transferencia electrónica	BANAMEX	870	002180087005700893

- Los SMDIF de recepción directa, deberán acudir a la Subdirección del PRAAME, para realizar el trámite de pago respectivo.
- Los SMDIF que retiran en bodegas regionales y almacén central deberán acudir a la Subdirección de Finanzas del DIFEM para tramitar el recibo oficial de pago.
- Los recibos de pago oficiales deberán ser tramitados dentro del mes al que corresponde la dotación.
- Los SMDIF deberán implementar las estrategias para el pago de las cuotas de recuperación por parte de los beneficiarios, asimismo, efectuar el pago oportuno al DIFEM, ya que las cuotas se emplean para el fortalecimiento de los programas y a fin de evitar adeudos significativos.

Para lo anterior se proponen las siguientes acciones:

a) Solicitar ante el H. Ayuntamiento la asignación de un fondo revolvente al inicio del ciclo escolar, con la finalidad de contar con la liquidez necesaria para cubrir las cuotas de las dotaciones, en tanto realiza el cobro a los menores escolares, y recibe las aportaciones múltiples asignadas para dicho fin.
b) Los padres de los beneficiarios deberán realizar el pago mensual de los desayunos escolares fríos o raciones vespertinas.
c) Considerar la conveniencia de buscar patrocinadores (comerciantes, asociaciones, voluntariados ó particulares) para los menores que no cuenten con los recursos económicos suficientes y por su estado de nutrición requieran del beneficio, para lo cual deberán establecer los mecanismos de formalización y control necesarios, así como informarlo a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

Aplicación de los 5 centavos.

- De la cuota de recuperación que paga cada menor por el desayuno frío o ración vespertina que recibe diariamente, cinco centavos serán reservados por el SMDIF y deberán ser aplicados para el fortalecimiento de los programas alimentarios en:

 a) Compra de básculas y estadímetros, equipo necesario para la fase de levantamiento y conformación del Padrón de Beneficiarios.
 b) Papelería necesaria para la operación de los programas.
 c) Transporte para el traslado de los productos alimentarios a los planteles escolares beneficiados.
 d) Tarimas y mejoras a las instalaciones de la bodega donde se resguardan los productos alimentarios.
 e) Subsidiar el pago de desayunos o raciones de los menores que requieren del apoyo alimentario y carecen de los medios económicos.

- El SMDIF, deberá elaborar previo al inicio del ciclo escolar, un programa estratégico inherente a la captación y aplicación de los cinco centavos, asimismo informar a la Subdirección del PRAAME al término de cada ciclo escolar en el mes de julio, cómo y en qué se aplicaron los recursos.
- Para lo anterior el SMDIF deberá implementar los mecanismos de registro y control necesarios, a efecto de asegurar la correcta aplicación de los recursos.

7 MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

Los beneficiarios que ya se encuentren en el programa, permanecerán dentro del mismo, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Los menores aceptados en el Programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Cursar los niveles de preescolar y primaria, en un plantel escolar público, durante el turno matutino o vespertino, correspondiente al ciclo escolar vigente.

b) Presentar algún grado de desnutrición o estar en riesgo de padecerla.

c) No presentar sobrepeso ni obesidad, de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las tablas de Crecimiento de la NCHS-OMS criterios utilizados por la Organización Mundial de la Salud y la NOM-031-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño.

d) Asistir a planteles escolares públicos, ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas.

Además deberán contar con los siguientes criterios de selección:

a) En caso de que existan peticiones para solicitar el Programa de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas a mitad del ciclo escolar ó una vez que se haya cerrado el padrón de beneficiarios del municipio al 100%, el plantel podrá ser incluido en la información antropométrica del próximo ciclo escolar, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.

b) Al inicio de cada ciclo escolar los SMDIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino o vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbano-marginadas del Estado de México.

c) La información antropométrica de los menores, será analizada por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del DIFEM, para determinar con base en el estado de nutrición, a los niños que serán beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, durante ese ciclo.

d) Una vez iniciado el ciclo escolar, si el plantel ya se encuentra beneficiado e inscrito dentro del padrón de beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas, no podrá haber cambio de modalidad a desayunos escolares comunitarios (desayunos calientes), sino hasta el siguiente ciclo escolar.

e) Queda prohibida la duplicidad de programas alimentarios del DIFEM en un mismo plantel escolar y/o los mismos menores beneficiarios.

f) Los planteles educativos de tiempo completo podrán beneficiarse con el Programa de Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, previo estudio de factibilidad, únicamente se otorgará el desayuno a los menores que presenten desnutrición o estén en riesgo de padecerla y en estricto apego a los lineamientos que marcan las reglas de operación del programa.

g) Dadas las características y presentación de los productos que integran los menús del Programa de Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas; y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial (CAAM) no podrán ser beneficiados.

h) No se realizará la reposición de producto identificado en mal estado ó faltante una vez entregados a los planteles escolares, en virtud de que debe ser notificado con oportunidad a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, por lo que es importante cuantificarlos al momento de la entrega.

Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

7.1.3 Criterios de priorización

Sólo serán aceptados aquellos niños cuyo estado de nutrición sea detectado por la Subdirección del PRAAME con desnutrición ó en riesgo; aquellos menores que se hayan detectado con desnutrición o en riesgo y que no se hayan inscrito en el padrón de beneficiarios, quedarán registrados en lista de espera, la cual será resguardada por el SMDIF.

7.1.4 Registro

Los planteles escolares que soliciten el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al SMDIF correspondiente, dentro de las cuatro primeras semanas del ciclo escolar vigente, incluyendo: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar o primaria), y la firma de los padres de todos los menores; por su parte, el SMDIF deberá valorar su inclusión, de acuerdo a los criterios de focalización.

7.1.5 Formatos

1.- Registro de Beneficiarios

El SMDIF, será el encargado de llenar el "Formato de Registro de Beneficiarios", para determinar si los menores son susceptibles de ser beneficiaos con el programa.

7.1.6 Integración del Padrón

a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en la "Guía para la Integración del Padrón de Beneficiarios", que será proporcionada al

SMDIF por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas del DIFEM y con base al acuerdo establecido en Gaceta de Gobierno No. 67 de fecha de 12 de abril de 2010, por el que se crea el Sistema de Información de Programas Sociales.

b) El formato de registro de beneficiarios y las instrucciones para el llenado del padrón de beneficiarios, se otorgará a los SMDIF por parte de la Subdirección del PRAAME, en la capacitación que se otorga al personal de los SMDIF, previo al inicio de cada ciclo escolar, esta información quedará bajo resguardo del SMDIF.

c) Es responsabilidad de los SMDIF integrar los padrones de beneficiarios, de acuerdo a los criterios de focalización dictados por la Subdirección del PRAAME.

d) Al inicio de cada ciclo escolar se deberá integrar y entregar en tiempo y forma el padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

e) En caso de requerir alguna modificación al padrón de beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el SMDIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares del difem, los movimientos a realizar.

f) En el caso de aumento de dotación, el SMDIF, deberá actualizar a la brevedad el padrón de beneficiarios, ya que de lo contrario se detendrá la dotación hasta en tanto no se cuente con la información.

g) El SMDIF entregará los padrones de beneficiarios, en medio magnético (CD, USB), en las oficinas que ocupa la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México; en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.

h) La persona que entregue los padrones de beneficiarios, deberá ser el responsable de la conformación de los mismos, así mismo deberá acudir a las capacitaciones convocadas por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

i) Se deberá contar con un respaldo de la información del padrón de beneficiarios del Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas, mismos que estarán bajo resguardo del SMDIF, ya que la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares no proporcionará en ningún caso, copia de la información una vez entregada a la persona que haya conformado el padrón.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

a) Recibir diariamente el desayuno escolar frío, o la ración vespertina.
b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

a) El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de $0.50 centavos por cada desayuno o ración que reciba durante el ciclo escolar vigente.
b) El padre del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
c) Consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina, dentro del plantel escolar y 15 minutos antes del inicio del horario escolar.

7.1.9 Causas de incumplimiento

a) No cubrir la cuota de recuperación de $0.50 centavos por cada desayuno o ración recibida durante el ciclo escolar vigente.
b) No consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina dentro del plantel escolar y 15 minutos antes del inicio del horario escolar.
c) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
d) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
e) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, desperdicio, donación, o cualquier otro análogo).

7.1.10 Sanciones

Suspensión temporal para el SMDIF:

a) En caso de que el SMDIF no entregue en la fecha señalada por la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM los padrones de beneficiarios, hasta en tanto no se cuente con la información del padrón del ciclo escolar vigente.

b) En caso de que el SMDIF no entregue el padrón de beneficiarios completo de acuerdo a su asignación diaria y posteriormente, se hará un ajuste a su asignación de acuerdo a los registros entregados.
c) En caso de que las bodegas no cumplan con las condiciones mínimas necesarias de seguridad e higiene para el adecuado almacenamiento y resguardo de los productos, hasta en tanto el SMDIF realice las mejoras a las instalaciones.

Cancelación para el SMDIF:

a) En el caso de que el SMDIF no retire los insumos del almacén central y/o bodega regional correspondiente, dentro de los 10 últimos días hábiles de cada mes.
b) En el caso de que el SMDIF de recepción directa tenga adeudos pendientes, y le será entregada la siguiente dotación hasta que realice el pago correspondiente.
c) Por incumplimiento a lo establecido en las presentes reglas de operación.
d) En el caso de que los datos de peso y talla no sean fidedignos..
e) Cuando exista duplicidad de los apoyos
f) En caso de que se realicen actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político

Baja del beneficiario:

a) Cuando el beneficiario renuncie al programa, lo cual tendrá que sustentarse con evidencia escrita y en presencia de los involucrados (padres de familia de los beneficiarios, Director del plantel escolar, representante del SMDIF y representante del DIFEM).
b) Cuando el menor beneficiario ya no asista al plantel ó cuando tenga cambio de residencia.
c) Cuando incumpla con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Sustitución del beneficiario

a) El SMDIF deberá sustituir a los menores beneficiarios que causen baja, con menores evaluados en lista de espera o con menores de nuevo ingreso, para tal efecto se deberá enviar un oficio a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, detallando los movimientos a realizar para que sea actualizado y validado el padrón de beneficiarios, por el Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas.

La Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM con el apoyo de los SMDIF serán responsables de su aplicación.

7.1.11 Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario consumirá el desayuno escolar frío o ración vespertina, dentro del plantel educativo, al menos 15 minutos antes del inicio de la clase.

7.2 Mecánica Operativa

7.2.1 Operación del Programa

a) Los SMDIF, acudirán a los planteles escolares públicos de nivel preescolar y primaria a realizar la toma de peso y talla de los menores inscritos.
b) Una vez identificados a los menores que presentan desnutrición o que estén en riesgo de padecerla, llenarán el formato de registro de beneficiarios y solicitarán la documentación necesaria.
c) El SMDIF, elaborará la base de datos que contenga la información de los menores susceptibles de ser beneficiarios.
d) El SMDIF, entregará en las oficinas de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM la información de los menores susceptibles de ser beneficiarios en medio magnético.
e) El DIFEM, analizará la información proporcionada por el SMDIF y valorará a los menores que se encuentren inscritos en el padrón de beneficiarios.
f) El DIFEM integrará el padrón de beneficiarios del programa y lo someterá a aprobación del Comité.
g) El Comité aprueba el padrón de beneficiarios del programa desayunos escolares fríos y raciones vespertinas.
h) El DIFEM programa con base en el padrón de beneficiarios, la distribución de los desayunos escolares fríos y las raciones vespertinas.

7.2.2 Proceso

a) Toma de peso y talla,
b) Llenado el formato de registro de beneficiarios,
c) Integración del Padrón de beneficiarios del SMDIF,
d) Entrega del padrón de beneficiarios del SMDIF al DIFEM,
e) Análisis y revisión de la información,
f) Integración del padrón de beneficiarios definitivo,

g) Entrega del desayuno escolar frío o ración vespertina,
h) Evaluación de Resultados.

8 GRADUACIÓN DEL BENEFICIARIO

La graduación se dará cuando se observe un cambio positivo o se supere la condición de desnutrición o bien si el beneficiario ya no cursa los niveles de preescolar o primaria.

9. INSTANCIAS PARTICIPANTES

9.1 Instancia normativa

El DIFEM es la instancia responsable de normar el programa.

9.2 Instancia ejecutora

El SMDIF en coordinación con la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM son los responsables de la operación del programa.

9.3 Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas Sociales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

9.3.1. Integración

El Comité se integrará por:

I. Un Presidente, quien será el Director General del DIFEM;
II. Un Secretario, quien será designado por el Director General del DIFEM;
III. Tres Vocales, quienes serán:

Los titulares de las siguientes unidades administrativas del DIFEM:

Dirección de Prevención y Bienestar Familiar;
Dirección de Atención a la Discapacidad;
Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar;

IV. Un representante de la Secretaría de Finanzas, quien será designado por su titular;
V. Un representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será designado por su titular;
VI. Un representante de la Universidad Autónoma del Estado de México, quien será designado por el Rector.

9.3.2 Atribuciones

Serán atribuciones del Comité:

I. Determinar los criterios para la incorporación de beneficiarios en el programa de manera regular y en casos especiales.
II. Establecer los criterios de sustitución y aceptación por baja de beneficiarios durante la ejecución del programa.
III. Conocer y en su caso aprobar el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Determinar los criterios de operación, evaluación y seguimiento del programa a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.
V. Analizar y en su caso aprobar las modificaciones a las reglas de operación con el propósito de mejorar el funcionamiento, evaluación y transparencia del programa.
VI. Las demás que se desprendan de otras disposiciones u ordenamientos legales que resulten aplicables.

10. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El DIFEM, a través de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares deberá:

a) Focalizar a los municipios, localidades, escuelas y beneficiarios determinados como prioritarios.

b) Verificar, analizar y validar la información antropométrica para conformar el padrón de beneficiarios de cada municipio y determinar a los menores beneficiarios del Programa Desayunos Fríos o Raciones Vespertinas con base en su estado de nutrición.

c) Informar al SMDIF sobre los menores beneficiarios que presenten desnutrición grave.

d) Determinar la asignación de beneficiarios a nivel de Municipio.

e) Programar y coordinar la distribución de insumos alimentarios a SMDIF.

f) Asesorar y capacitar al personal de los SMDIF que operan el programa.

g) Supervisar al SMDIF y a las escuelas beneficiadas para verificar la oportuna y adecuada distribución de los desayunos escolares fríos o raciones vespertinas, así como la operatividad del programa.

h) Mantener comunicación dinámica y constante con los SMDIF, para apoyar la operación adecuada del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, a través de promotores municipales.

i) Evaluar el impacto del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, con base en el análisis del estado de nutrición de menores beneficiarios, seleccionados en una muestra representativa del ciclo escolar vigente.

j) Todo alimento que se distribuya deberá referir, en su envase o etiquetado, la leyenda:

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

El SMDIF deberá:

a) Designar al personal promotor dependiente del mismo, quien de manera obligatoria deberá cumplir con un perfil preferentemente de nutriólogo, trabajador social o administrador.

b) Brindar atención y canalizar a la Unidad de Salud a los menores beneficiados que al momento de la evaluación del estado de nutrición presenten desnutrición grave.

c) Dar seguimiento a los menores canalizados a la Unidad de Salud e informar sobre su estado a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares, (PRAAME), al término del ciclo escolar.

d) Entregar en tiempo y forma a las escuelas beneficiadas, los productos del desayuno escolar frío o de las raciones vespertinas.

e) Entregar en los planteles educativos los recibos (debidamente llenados) de los productos que entrega mensualmente; así como llevar un adecuado control de los mismos para posibles aclaraciones.

f) Promover y difundir en las escuelas beneficiadas, la adecuada operación del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas.

g) Facilitar transporte al supervisor asignado por la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME), cuando el recorrido de supervisión a los planteles escolares beneficiados sea de difícil acceso o no exista transporte.

h) Al final del ciclo escolar deberán haberse supervisado todas las escuelas beneficiadas con el programa, así mismo informar en su momento al Supervisor de PRAAME cualquier irregularidad inherente a la operación del Programa en los planteles escolares.

i) Retirarán los desayunos escolares fríos o las raciones vespertinas de las bodegas regionales o almacén central, según corresponda y deberán acudir puntualmente durante el plazo de los últimos diez días de cada mes, a tramitar el retiro de la dotación de acuerdo a la asignación correspondiente para su distribución a los menores beneficiarios, a efecto de que los consuman oportunamente.

j) Para realizar el retiro de los productos, previamente el SMDIF deberá realizar el pago de su asignación mensual, asimismo presentará el comprobante de pago en la bodega o almacén respectivo. Y tendrá tres días hábiles para retirar su dotación.

k) Cuando SMDIF no pueda retirar o pagar oportunamente los productos en los plazos señalados, comunicará mediante oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, la justificación o razones por las cuales no realizó el pago y retiro de los insumos alimentarios en tiempo y forma.

l) A los SMDIF que no retiren su producto en el plazo señalado, se les cancelará la asignación del mes en curso, debiendo retirar la siguiente dotación los últimos diez días establecidos para el retiro.

m) El transporte para el retiro de los productos deberá reunir las siguientes condiciones de seguridad e higiene:

- Estar limpio, seco y libre de cualquier contaminante que pueda afectar el producto, tal como: basura, arena, solventes, animales, madera, vidrios, llantas, etc.

- No deberá despedir aromas desagradables, tales como: olor a animales, estiércol, basura, entre otros.
- Al realizar las maniobras de carga y descarga del producto, éste no deberá aventarse, tirarse o golpearse, ya que se daña la calidad del mismo.
- El transporte deberá contar con caja cerrada o en caso contrario, contar con lona para cubrir los productos; asimismo, no deberá presentar goteras o humedad.

n) Los SMDIF de recepción directa de desayunos escolares fríos o raciones vespertinas, no están obligados a realizar pago alguno por concepto de descarga y maniobras de los productos que entregue el proveedor, ya que estos gastos están considerados en el contrato a cargo del mismo. Cabe señalar que bajo ninguna circunstancia los almacenistas de los SMDIF podrán pactar con los proveedores al margen de lo que se establece en los presentes lineamientos.

o) Al recibir los productos deberán verificar la cantidad, caducidad y calidad de los mismos ya que a partir del momento en que los reciban, es su responsabilidad mantenerlos en las condiciones adecuadas.

p) En caso de detectar alguna irregularidad en los productos al momento de la recepción, no deberán aceptarlos y lo notificarán a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) mediante oficio.

q) Los SMDIF de recepción directa realizarán el pago de las cuotas de recuperación al DIFEM, a más tardar cinco días posteriores a la recepción del producto.

r) En las remisiones que amparan la recepción del producto, la persona que reciba deberá escribir de manera clara los siguientes datos sin excepción:

- Cantidad recibida, número de lote(s) y fecha de caducidad.
- Fecha de recepción.
- Nombre, firma y cargo de la persona que recibe.
- Sello del Sistema Municipal DIF.

s) Referir en la remisión claramente si existiera producto faltante o en mal estado, pendiente de entregar o sustituir por parte del proveedor, para lo cual resulta necesario cuantificar el producto al momento de su recepción.

t) En caso de identificar producto en mal estado posterior a la recepción, deberá notificarse de manera inmediata a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) o la Unidad de Control de Calidad de la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar para determinar lo procedente.

u) Deberán contar con el espacio suficiente para el adecuado manejo y resguardo de los productos alimentarios, que asegure la calidad de los mismos hasta su consumo; así como los mecanismos de control al respecto, a través del sistema de control de inventarios primeras entradas primeras salidas para su distribución a los planteles escolares.

v) En el caso de que el SMDIF tenga previsto cambiar el domicilio de la bodega o adecuar las instalaciones de la misma, deberá informarlo con ANTICIPACIÓN a la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) para que de manera coordinada con la Unidad de Control de Calidad se realice la visita de supervisión.

w) Deberá designar a un responsable que permita el acceso al almacén del SMDIF al personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) para la realización de inventarios en los almacenes donde se resguarden los insumos alimentarios así como del personal de la Unidad de Control de Calidad para verificar las condiciones de seguridad e higiene.

x) Cuando en los inventarios realizados se observe que existen remanentes de productos de dotaciones anteriores o que se tengan atrasos en la entrega de los insumos alimentarios del mes en curso, se procederá a levantar un acta informativa, firmada por el responsable de la bodega, el promotor o coordinador del programa del SMDIF y el supervisor de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME) en la que se mencionen las causas o motivos por los cuales no se ha entregado a tiempo la dotación mensual.

y) Derivado de lo anterior se realizará un ajuste en los calendarios de suministro de las dotaciones siguientes para el (los) SMDIF que hayan incurrido en dicha situación.

z) El área destinada para el almacenamiento deberá estar fresca, cerrada y ser exclusiva para los productos del desayuno escolar frío o de las raciones vespertinas, no debiendo almacenar granos, semillas, forrajes, fertilizantes, fumigantes o cualquier otro producto que ponga en riesgo la integridad de los alimentos que se distribuyen. Se deberá llevar el control de estibas adecuadas por cada producto.

aa) El lugar donde se almacene el producto deberá:

- Mantenerse limpio, ventilado, fresco, seco, en buen estado de pintura, construcción, drenaje y contar con iluminación adecuada.
- Tener áreas adecuadas y delimitadas para evitar el maltrato del producto.
- Estar siempre libre de fauna nociva como cucarachas, roedores, aves, etc.
- Contar con tarimas para almacenar el producto, ya que éste nunca debe estar en contacto con el piso.

bb) Deberán distribuir los desayunos escolares fríos o las raciones vespertinas en las escuelas beneficiadas, en óptimas condiciones para su consumo, tal como les fue entregado. En caso de no observar este punto, no habrá devoluciones.

cc) Si se presentan problemas de calidad del producto, que no sean inherentes al manejo, el SMDIF podrá hacer la reclamación correspondiente, mediante un oficio dirigido a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar, para que personal de la Unidad de Control de Calidad evalúe las causas y dictamine, en su caso, la reposición del producto o la responsabilidad del Sistema Municipal DIF o del plantel escolar.

dd) Atender la problemática o situaciones identificadas en los planteles escolares beneficiados, por parte del personal Supervisor de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares (PRAAME).

El promotor designado del SMDIF deberá:

a. Llevar a cabo únicamente actividades inherentes a la operación del programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas en el municipio y mantener estrecha comunicación con el personal de la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares.

b. Participar en las actividades periódicas de capacitación, asesoría, entrega y recepción de productos, información, evaluación y supervisión de los planteles escolares beneficiados.

c. Fomentar la práctica de buenos hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene entre los menores beneficiados, a través de visitas de supervisión y pláticas.

d. Promover en los planteles escolares beneficiados la integración del comité de padres de familia para la operación del programa.

e. Vigilar que los desayunos escolares fríos y las raciones vespertinas, lleguen a los lugares predeterminados y se cobre únicamente la cuota de recuperación establecida.

f. El promotor del Programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, designado por el SMDIF, deberá contar con un nombramiento de su cargo, el cual deberá ser firmado por la (el) Presidenta (e) del SMDIF y remitido al Departamento de Desayunos Escolares y Raciones Vespertinas, este tramite deberá realizarse al inicio de cada ciclo escolar y siempre que haya un cambio del promotor del programa, para que este sea capacitado en técnicas correctas de toma de peso y talla.

11. MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL

En la operación del programa se considera la participación de la sociedad civil de la siguiente manera:

Directores y/o Profesores de los Planteles Escolares Beneficiados, quienes deberán:

a) Concertar con el SMDIF el abasto oportuno de los desayunos escolares fríos y de las raciones vespertinas.

b) Apoyar al COCICOVI y al Comité de Padres de Familia en la operación del Programa Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas, en estricto apego a las reglas de operación establecidas.

c) Respetar la cuota de recuperación de los desayunos escolares fríos y de las Raciones Vespertinas, que es de $0.50 (cincuenta centavos).

Comité de Padres de Familia, quienes deberán:

a) Proporcionar los desayunos escolares fríos o las raciones vespertinas a los menores beneficiarios en el tiempo establecido y dentro de la escuela.

b) Entregar los productos alimentarios exclusivamente a los menores inscritos en el padrón de beneficiarios.

c) Realizar el cobro de las cuotas de recuperación a los padres de los menores beneficiarios, de manera mensual.

d) Realizar el pago al SMDIF de las cuotas de recuperación, en tiempo y forma, a fin de evitar un rezago en los pagos y en la distribución de las dotaciones.

e) Recibir y acomodar los productos alimentarios en el lugar destinado para los mismos, DENTRO del plantel escolar el cual deberá tener las condiciones de seguridad e higiene, para el adecuado resguardo de los insumos.

f) Concientizar a los padres de familia de todos los beneficiarios, sobre la correcta operación del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, en estricto apego a los lineamientos establecidos.

Comité Ciudadano de Control y Vigilancia (COCICOVI):

a) Deberá existir un COCICOVI, por cada escuela beneficiada con el programa desayunos escolares fríos y raciones vespertinas.

b) Cada COCICOVI estará integrado por tres contralores sociales (participación ciudadana), que son elegidos mediante una asamblea de los beneficiarios directos.

c) Su principal función será apoyar al Comité de Padres de Familia, supervisando la adecuada operación del Programa Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas, en estricto apego a los lineamientos establecidos.

12. DIFUSIÓN

12.1 Medios de Difusión

Las presentes Reglas de Operación que emite el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

12.2 Convocatoria

El SMDIF, será el responsable de realizar la convocatoria.

13. TRANSPARENCIA

El DIFEM tendrá disponible el padrón de beneficiarios del programa, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

14. SEGUIMIENTO

El Comité será el encargado de realizar el monitoreo del programa en el ámbito de su competencia.

15. EVALUACIÓN

15.1 Evaluación Externa

Podrán realizarse evaluaciones externas coordinadas por el CIEPS, que permitan mejorar la operación e impacto del programa.

15.2 Evaluación de Resultados

Los responsables de ejecutar este programa de desarrollo social en coordinación con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del DIFEM serán los encargados de realizar el seguimiento, y evaluación en el ámbito de su competencia.

16.- AUDITORÍA, CONTROL Y VIGILANCIA

La auditoría, control y vigilancia de este programa de desarrollo social estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

17. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, podrán ser presentadas de la siguiente manera:

1. **Vía telefónica:**

 a) **SAMTEL** Lada sin costo 01800 7 20 02 02 y 01800 7 11 58 78, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

b) **CATGEM** Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México, Lada sin costo **01800 6 96 96 96** para el interior de la República y **070** para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día y los 365 días del año.

c) **DIFEM** Lada sin costo **01 800 003 43 36**, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

2. **Vía Internet:**

A través de la página: www.secogem.gob.mx/SAM.
Correo electrónico: difem@mail.edomex.gob.mx.

3. **Personalmente:**

En la Unidad de Contraloría Interna del DIFEM, Delegaciones Regionales de Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Dirección General de Responsabilidades, estas últimas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Validación

M. en C. IVONE SOTELO PÉREZ
DIRECTORA DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN FAMILIAR
(RUBRICA).

LIC. ISIS ROCIO SÁNCHEZ GÓMEZ
DIRECTORA DE FINANZAS, PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN
(RUBRICA).

ING. ARMANDO MUÑOZ FLORES
JEFE DE LA UNIDAD DE CALIDAD Y TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
(RUBRICA).

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Estas reglas de operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y estarán vigentes hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas.

TERCERO.- Todo lo no previsto en las presentes reglas de operación, será resuelto por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

CUARTO.- El otorgamiento de bienes del presente programa dependerá de la disponibilidad de los recursos con que cuente el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México destinado para tal fin.

LIC. LUCILA ISABEL ORIVE GUTIERREZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO
(RUBRICA).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada en Economía Lucila Isabel Orive Gutiérrez, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 3 fracciones III y XI, 5, 6, 10, 11 fracciones I, II, IV, VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 2, 3, 7, 8, 9, 16, 18 y 27 fracción IX de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la política social del Gobierno del Estado de México tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida a los mexiquenses, cuya atención integral y desarrollo social forman parte fundamental de la agenda pública estatal.

Que los programas alimentarios son de fuerte arraigo en la Institución, y son ampliamente conocidos y reconocidos entre la población, su cobertura es muy amplia y operan bajo un mecanismo desconcentrado. Sin embargo, para no quedar rezagados por los cambios y para generar un mayor impacto, se definieron los retos para su mejoramiento continuo, mediante un diagnóstico Estatal coordinado por este Sistema DIF.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, los infantes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y los discapacitados.

Que el programa de desarrollo social "Desayuno Escolar Comunitario" tiene como fin fortalecer la disponibilidad alimentaria de los menores inscritos en los niveles de preescolar y primaria del sistema educativo estatal y federal, dentro del territorio del Estado de México; a través de la dotación diaria de una ración alimentaria caliente a fin de mejorar la dieta de los menores.

Que en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, la Dirección General de Programas Sociales, mediante oficio número 21506A000/RO-027/2012 de fecha 30 de enero de 2012, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación; por lo que atenta a lo anterior, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO

1.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Definición del Programa

Entrega bimestral de insumos alimentarios no perecederos para la preparación diaria de desayunos escolares calientes a niños de nivel preescolar y primaria del sistema educativo estatal y federal del turno matutino, que asistan a planteles escolares públicos, ubicados en el Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación

2.- GLOSARIO DE TERMINOS

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SMDIF.- A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Desayuno Escolar Comunitario.

Comité.- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Programa.- Al programa de desarrollo social Desayuno Escolar Comunitario.

NOM-169-SSA1-1998.- Norma Oficial Mexicana para la Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo.

IDR.- Ingesta Diaria Recomendada.

INCMNSZ.- Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición "Salvador Zubirán".

Asamblea.- Reunión que se realiza con todos los padres de familia de los menores beneficiados.

3.- OBJETIVOS

3.1 Objetivo General

Fortalecer la disponibilidad alimentaria de los menores inscritos en los niveles de preescolar y primaria del sistema educativo estatal y federal, dentro del territorio del Estado de México, a través de la dotación diaria de una ración alimentaria caliente a fin de mejorar la dieta de los menores.

3.2 Objetivo(s) Específico(s)

- Fomentar el consumo de alimentos sanos, a través de una dotación alimentaria caliente, a fin de mejorar la dieta de los menores, según parámetros de la NOM-169-SSA1-1998.
- Fomentar la orientación alimentaria, el mejoramiento de hábitos alimentarios, de convivencia y de higiene personal de los menores escolares.